1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanzal 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:*

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho*

> *Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales".* (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir."* (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable al presente proceso es el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (EGCAP) y la primera parte del "MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "del Manual de Contratación de FONDECÚN.

1.2. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden

municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: << (...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...] 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos>>.

Por lo anterior, el seis (06) de agosto de 2026, **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP – EPC** y el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. EPC-CI-542-2025 cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL 'TERCER CONGRESO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS RURALES Y URBANOS', LIDERADO POR EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, DE CAPACITACIÓN Y DE DIVULGACIÓN NECESARIOS PARA SU ADECUADA REALIZACIÓN, EN DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE LOS PLANES DE ASEGURAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)."***, con plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal y aprobación de la garantía única, por un valor de **DOS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.072.700.000)**

En virtud de lo anterior, el acta de inicio fue suscrita el seis (06) de agosto de 2026, por lo que la fecha de terminación se estableció para el cinco (05) de noviembre de 2026

Se definió que FONDECÚN deberá realizar la administración de fondos del Estado para la gerencia integral del Proyecto, el cual comprende además de las actividades precontractuales y contractuales requeridas para la ejecución del proyecto; así como la ejecución del mismo teniendo en cuenta los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevarlo a buen término y la planeación, organización, metodología y en general todas las actividades necesarias para la socialización, divulgación y ejecución de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.

Entre las obligaciones específicas de Fondecún esta:

"(…)

1. *Garantizar a través del productor i) la participación de la entidad contratante en el congreso, ii) la entrega del espacio en las condiciones de funcionalidad y de estado ofrecidas en el anexo 1 de especificaciones técnicas, iii) la entrega de materiales y productos de divulgación de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2. (iv) la visibilización de la entidad contratante en el festival, iv) el montaje, operación y desmontaje del espacio institucional y v) la custodia de los bienes adquiridos en virtud de este contrato*

(…)"

En desarrollo de su misión institucional, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. se ha consolidado como la entidad técnica del Departamento encargada de liderar la implementación de la política pública del sector de agua potable y saneamiento básico, articulando esfuerzos entre el Gobierno Nacional, la Gobernación de Cundinamarca, los municipios, las empresas prestadoras, los esquemas asociativos y las organizaciones comunitarias, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales del territorio, promover la sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado mediante una gestión eficiente, coordinada y orientada al bienestar de la población cundinamarquesa.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en su calidad de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en el departamento de Cundinamarca, tiene dentro de sus responsabilidades el fortalecimiento institucional, técnico, administrativo, financiero, comercial, social y operativo de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el propósito de garantizar una prestación eficiente, continua, con calidad, cobertura y sostenibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 895 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás disposiciones que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.

En cumplimiento de estas competencias, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. formuló el Plan de Aseguramiento 2024-2027, instrumento estratégico mediante el cual se definieron las acciones necesarias para fortalecer las capacidades de los prestadores vinculados al PDA, priorizando aquellos que presentan mayores necesidades de acompañamiento institucional, operativo y empresarial. Dicho Plan estableció como objetivo principal realizar el proceso de priorización de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a los lineamientos de la Resolución 895 de 2021, identificando las necesidades de intervención de acuerdo con criterios de calidad, continuidad, cobertura, sostenibilidad financiera, eficiencia operacional y capacidad institucional.

Como resultado de este proceso de diagnóstico y priorización, el Plan de Aseguramiento evidenció que un número significativo de prestadores requiere fortalecer sus capacidades de gestión para responder a los retos actuales del sector, derivados del crecimiento poblacional, el cambio climático, las exigencias regulatorias, la modernización tecnológica y la necesidad de garantizar servicios públicos sostenibles para las comunidades urbanas y rurales del departamento.

Para atender estas necesidades, el Plan de Aseguramiento estructuró tres programas estratégicos que constituyen el eje del fortalecimiento institucional desarrollado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.:

- Aqua Fuerza Empresarial, orientado al fortalecimiento empresarial, administrativo, financiero, comercial y organizacional de los prestadores.
- Agua a la Vereda, enfocado en fortalecer técnica e institucionalmente a los sistemas rurales de acueducto y saneamiento, promoviendo la sostenibilidad de los prestadores comunitarios.
- Alcantarillado al Campo, dirigido al fortalecimiento de soluciones de saneamiento básico rural y al mejoramiento de la gestión de los prestadores responsables de estos sistemas.

De acuerdo con el Plan de Aseguramiento 2024-2027, estos programas beneficiarán durante las diferentes anualidades a cientos de prestadores urbanos y rurales del departamento, consolidándose como una de las principales estrategias institucionales para garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas por el Plan Departamental de Agua.

En este contexto, resulta indispensable complementar el fortalecimiento operativo desarrollado mediante dichos programas con acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión empresarial y la gobernanza corporativa de los prestadores, entendiendo que la sostenibilidad de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo no depende únicamente de la infraestructura instalada, sino también de la capacidad administrativa, financiera, jurídica, comercial y técnica de las organizaciones encargadas de operarla.

Bajo esta premisa, la realización del "Tercer Congreso de Prestadores de Servicios Públicos Urbanos" y del "Tercer Congreso de Prestadores de Servicios Públicos Rurales de Cundinamarca" constituye una herramienta estratégica para fortalecer integralmente las capacidades técnicas, administrativas e institucionales de los prestadores de servicios públicos, consolidándose como un escenario de formación especializada, actualización normativa, intercambio de experiencias, transferencia de conocimiento, articulación institucional y construcción colectiva de soluciones frente a los desafíos que enfrenta el sector.

En este contexto, y como parte de las actividades previstas en el marco de los congresos, se contempla la entrega de motocicletas y motocargueros a los prestadores de servicios públicos, como elementos destinados a fortalecer su capacidad operativa y contribuir al adecuado funcionamiento de las empresas, facilitando el desarrollo de las actividades propias de su operación. Estos vehículos constituyen herramientas de apoyo para las labores de desplazamiento y transporte de herramientas, materiales, insumos, equipos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades a cargo de cada prestador, de acuerdo con sus necesidades y condiciones particulares de operación.

En virtud de lo anterior, resulta necesario garantizar la adquisición y entrega de las motocicletas y motocargueros, de conformidad con los requerimientos que sean formulados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., así como con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para cada bien, asegurando que estos elementos se encuentren disponibles y en condiciones adecuadas para su utilización y posterior destinación por parte de los prestadores beneficiarios.

Para tal efecto, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesarias para realizar de manera integral la adquisición, alistamiento, traslado y entrega de las motocicletas y motocargueros, de conformidad con los requerimientos formulados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. y las características, condiciones y especificaciones técnicas correspondientes a los bienes requeridos.

En consecuencia, la adquisición de estos vehículos resulta necesaria para contribuir al fortalecimiento de la capacidad operativa de los prestadores de servicios públicos beneficiarios, mediante la disposición de herramientas de movilidad y transporte que apoyen el desarrollo de sus actividades y el adecuado funcionamiento de cada empresa, garantizando, a su vez, la entrega oportuna y efectiva de los elementos requeridos en el marco del "Tercer Congreso de Prestadores de Servicios Públicos Urbanos" y del "Tercer Congreso de Prestadores de Servicios Públicos Rurales de Cundinamarca".

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

COMPRA DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARGUEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA EFICIENCIA OPERATIVA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006), SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP – EPC Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con FONDECÚN a realizar la entrega de las motocicletas y motocargueros requeridos, de conformidad con los requerimientos formulados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., así como con las condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, en el marco del Contrato Interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006),** de conformidad con los requisitos y demás condiciones previstas para la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá garantizar, como mínimo, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **a.** Entrega de las motocicletas y motocargueros, de acuerdo con los requerimientos formulados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. y con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
- **b.** Alistamiento y verificación previa de los vehículos, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones para su entrega y que cumplan con los requisitos técnicos y de calidad establecidos.
- **c.** Traslado y disposición de las motocicletas y motocargueros en los lugares y fechas previamente establecidos por FONDECÚN y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
- **d.** Entrega efectiva de las motocicletas y motocargueros a los beneficiarios previamente definidos, dejando constancia documental de la entrega y recibo a satisfacción de los vehículos.
- **e.** Entrega de la documentación, accesorios, elementos y demás documentos asociados a los vehículos que resulten necesarios para acreditar su adecuada entrega, recepción y disposición por parte de los beneficiarios.

Nota: Hacen parte integral del contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las solicitudes de cotización aprobadas y avaladas por la Gerencia del Proyecto, el Estudio Previo y el Anexo Técnico, junto con las especificaciones técnicas allí establecidas, en el marco del Contrato Interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006).**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	**N/A**

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Número de línea o código	**26-006**
Vigencia	2026

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar que las motocicletas y motocargueros objeto de entrega cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos para cada uno de los vehículos requeridos, conforme a las necesidades definidas en el marco del contrato.

A continuación, se detallan las características y especificaciones técnicas correspondientes:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
MOTOCICLETAS	
MODELO	2027
CILINDRAJE	149,1 cc
POTENCIA MAXIMA	11,7 HP @ 8000 rpm
SISTEMA DE FRENOS	Delantero de disco hidráulico con ABS de un canal y trasero de tambor mecánico
NORMATIVA CONTROL DE EMISIONES	EURO 3
CAPACIDAD DEL TANQUE (incluyendo la reserva)	12 Litros
MOTOR	Monocilindrico, 4 Tiempos OHC, Refrigerado por aire
TORQUE MAXIMO	12,1NM @ 6000 rpm
TRANSMISION	MECANICA de 5 velocidades, transmisión final por cadena
COMBUSTIBLE	Gasolina Corriente o extra in plomo
RELACION DE COMPRESION	9,5:1
SISTEMA DE ALIMENTACION	Carburador
SUSPENSION DELANTERA	Horquilla Telescopica
SISTEMA DE ENCENDIDO	CDI electrónico
DIAMETRO POR CARRETERA	57,3 x 57,8mm
REFRIGERACION	Aire
ARRANQUE	Eléctrico y de pedal
SUSPENSION TRASERA	Monoamortiguador PRO - LINK
FRENO DELANTERO	Disco hidráulico de 240mm con ABS
FRENO TRASERO	Tambor de 110mm
TIPO DE SUSPENSION DELANTERA	Horquilla Telescopica de largo recorrido
TIPO DE SUSPENSION TRASERA	Basculante con monoamortiguador PRO - LINK
TABLERO	Análogo (velocímetro, odometro, indicador de combustible y testigos)
RINES	Acero Radiados
LLANTA DELANTERA	90/90-19
LLANTA TRASERA	110/90-17
LARGO TOTAL	2091 mm
ALTURA TOTAL	1125 mm
ANCHO TOTAL	81 mm
DISTANCIA ENTRE EJES	1362 mm
ALTURA AL SILLIN	82 5mm
PESO EN SECO	129kg
COLOR	Blanco, Negro o Rojo (según disponibilidad)
GARANTIA	24 meses o 24.000 km, lo primero que ocurra
MANUALES	Manual del propietario y garantía de fabricante

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
MODELO	2027
MOTOR	4 tiempos, monocilindrico OHV
RELACION DE COMPRESION	8,9 . 9,5:1
POTENCIA MAXIMA	14,1 HP @ 7500 rpm
TORQUE MAXIMO	17,5 Nm @ 6500 rpm
SISTEMA DE IGNICION (ENCENDIDO)	CDI
SISTEMA DE ALIMENTOS	Carburador
BUJIAS	NKG
TOLERANCIA DE BUJIAS	0,7 - 0,8 mm
LUBRICACION	Forzada, bomba trocoidal
ARRANQUE	Eléctrico y pedal
CAJA DE VELOCIDADES	Mecánica 5 marchas + reversa y Booster
FRENO DELANTERO	Disco Hidraulico
FRENO TRASERO	Tambor Hidraulico
CAPACIDAD DEL TANQUE	19L (5,0 gal)
LARGO	3315mm
ANCHO	1410mm
ALTO	1480mm
DISTANCIA ENTRE EJES	2260mm
LLANTA DELANTERA	4,50 - R12
LLANTA TRASERA	4,50 - R12
SISTEMA ELECTRICO	12V
PUERTO USB	Si
LAMPARA FRONTAL	LED
COLA / LUZ FRENO	LED
LUCES DIRECCIONALES	LED
BATERIA	12V 18Ah
PESO EN SECO	385kg
CAPACIDAD MAXIMA DE CARGA	550kg
SUSPENSION DELANTERA	Telescopica
SUSPENSION TRASERA	Muelle de 8 hojas / resorte
REFRIGERACION	Aire Forzado
EMISION DE GASES	Euro 3
FILTRO DE ACEITE	Interno
ACCIONAMIENTO DE FRENO	Sistema Hidraulico
FRENO DE EMERGENCIA	Manual con Guaya
BARRA ESTABILIZADORA	Si
BARRA TENSORA	Si
TRANSMISION FINAL	Cardan
LARGO DEL PLATON	1800mm
ANCHO DEL PLATON	1300mm
LLANTA DE REFACCION O DE REPUESTO	Si
KIT DE HERRAMIENTAS	Si
TABLERO	Digital con indicador de marcha
ALARMA	Si
EXTINTOR	Si
PROTECTOR DE FAROLAS	Si

Nota 1. El contratista no podrá modificar, sustituir o alterar unilateralmente las especificaciones técnicas, características, cantidades o condiciones establecidas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas del presente documento.

Nota 2. Las especificaciones técnicas podrán ser modificadas, únicamente cuando las necesidades de ejecución del contrato así lo requieran, mediante Comité Operativo y previa aprobación de las partes, dejando constancia de la modificación y de las razones que la sustentan.

Nota 3. En caso de requerirse ítems no contemplados en el estudio de mercado y en las especificaciones técnicas, estos deberán ser previamente cotizados y sometidos a aprobación de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

Nota 4: La entrega de las motocicletas y motocargueros comprende el transporte y entrega de estos en los lugares requeridos por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones y necesidades establecidas por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Nota 5: Hacen parte integral de los documentos que soportan la presente contratación, en lo que resulte aplicable, el Contrato Interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006)** y los documentos que lo soportan y desarrollan, así como las solicitudes de cotización, las cotizaciones recibidas, aprobadas y avaladas por la Gerencia del Proyecto, el Estudio Previo, el Anexo Técnico y las especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, junto con los demás documentos que se incorporen al proceso contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.5.1. Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato o en el plazo previsto por la supervisión.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuación, puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación producida en ejecución de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través de la supervisión para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar a la supervisión del contrato, según corresponda, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con FONDECÚN en la entrega y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil o el plazo establecido a partir del requerimiento de FONDECÚN.
20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Consultar a través de la supervisión de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
22. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
24. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
   a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
   b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
   c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
   d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
   e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de la supervisión del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

25. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte de la supervisión o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.

26. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.

27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.

29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.

30. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.

31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas.

El contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad con el cronograma de ejecución del contrato, garantizando la adquisición, alistamiento, traslado y entrega de las motocicletas y motocargueros requeridos por FONDECÚN, de acuerdo con las cantidades solicitadas, fechas, lugares, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por FONDECÚN y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
2. Disponer de la capacidad técnica, operativa, logística, administrativa y financiera, así como de los recursos humanos, físicos y demás medios necesarios para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.
3. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por la supervisión del contrato de FONDECÚN y por EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., relacionados con la adquisición, alistamiento, traslado y entrega de las motocicletas y motocargueros, así como con la documentación, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas.
4. Realizar el alistamiento y verificación previa de las motocicletas y motocargueros, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, conservación y presentación al momento de su entrega y que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.
5. Entregar las motocicletas y motocargueros en las cantidades requeridas por la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aprobada y hasta agotar el valor total contratado.
6. Garantizar por sus propios medios el traslado y entrega de las motocicletas y motocargueros en los lugares, fechas y condiciones previamente establecidos por FONDECÚN y EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., asumiendo los costos y riesgos asociados al transporte y entrega hasta la recepción efectiva por parte de los beneficiarios definidos.
7. Realizar la entrega formal de las motocicletas y motocargueros a los beneficiarios previamente determinados, mediante la suscripción de las respectivas actas o constancias de entrega y recibo, en las cuales se identifique, como mínimo, el vehículo entregado, sus características, placa o identificación correspondiente, beneficiario, fecha y lugar de entrega, según aplique.

8. Entregar cada motocicleta y motocarguero con la documentación legal, técnica y administrativa correspondiente, de acuerdo con la naturaleza del vehículo y la normatividad aplicable, incluyendo, como mínimo, los documentos que acrediten su propiedad, identificación, registro y matrícula, SOAT vigente, garantía, manual del propietario, factura o documento equivalente y demás documentos requeridos para su adecuada entrega, legalización, disposición y operación por parte de los beneficiarios.
9. Garantizar que las motocicletas y motocargueros sean entregados debidamente matriculados y con las placas correspondientes, cuando resulte aplicable, así como con los demás requisitos legales exigibles para su circulación y operación.
10. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aprobada, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas, sin perjuicio de las modificaciones, ajustes o variaciones que legalmente resulten procedentes conforme al régimen jurídico aplicable.
11. Garantizar la calidad y condiciones de funcionamiento de las motocicletas y motocargueros entregados, respondiendo por los defectos, inconsistencias o incumplimientos que sean atribuibles al contratista y atendiendo oportunamente las solicitudes relacionadas con las garantías, conforme a las condiciones ofrecidas y a la normatividad aplicable.
12. Entregar las garantías comerciales y técnicas correspondientes a las motocicletas y motocargueros, informando a los beneficiarios y a FONDECÚN sobre sus condiciones, términos, cobertura y procedimiento para hacerlas efectivas.
13. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma, las condiciones de entrega, las cantidades requeridas o las especificaciones técnicas de los vehículos.
14. Presentar a la supervisión del contrato los informes de ejecución que sean requeridos, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros de entrega, registro fotográfico y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Realizar registro fotográfico de las motocicletas y motocargueros, evidenciando su estado previo a la entrega, el proceso de alistamiento y su entrega efectiva a los beneficiarios, como soporte de la ejecución del contrato.
16. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato las actas o constancias de entrega, el informe final y demás documentos requeridos para el seguimiento, recibo y liquidación del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por FONDECÚN.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de los estudios y documentos previos, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que estas se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DE FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato, sino se estableció en el contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**

2.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS

1. Informe de ejecución con una descripción detallada de las actividades realizadas.

2. Informe detallado de las motocicletas y motocargueros entregados, indicando las cantidades, características, identificación de los vehículos, lugares y fechas de entrega, así como los respectivos soportes documentales. Este informe deberá contar con el aval del supervisor del contrato como requisito para el trámite del pago correspondiente.
3. Actas o constancias de entrega y recibo de las motocicletas y motocargueros, debidamente suscritas por el contratista, el supervisor y/o los beneficiarios correspondientes.
4. Documentación técnica, legal y administrativa asociada a los vehículos entregados, incluyendo los documentos requeridos para acreditar su adquisición, identificación, registro, garantía y demás requisitos aplicables, de conformidad con lo establecido en las especificaciones Técnicas y en la normatividad vigente.
5. Registro fotográfico de las entregas realizadas, que permita evidenciar el estado de los vehículos y su entrega efectiva a los beneficiarios previamente definidos.
6. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será **HASTA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Nota 1: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006)**. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

Nota 2: Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegarse a presenta previa justificación.

Nota 3: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Villavicencio – Meta, en Municipio de Girardot - Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que determine FONDECÚN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección será **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Tipo de contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un **CONTRATO DE COMPRA.**

3.3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 de 2023, establece en su artículo 2 que la regla general de la contratación de la Entidad, en su calidad de empresa industrial y comercial con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) que compite con el sector privado y/o público, es la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias propias de sus actividades económicas y comerciales, razón por la cual su actividad contractual se desarrolla bajo el régimen de derecho privado.

En ese contexto, el artículo 19 del citado Manual regula la modalidad de contratación directa, señalando que esta permite la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas sin realizar convocatoria pública, con el fin de atender las necesidades de FONDECÚN y de sus clientes.

Así mismo, el mencionado artículo establece que la contratación directa procede cuando se configure alguna de las causales allí previstas, entre ellas:

> *"1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

En el presente caso, la modalidad de selección corresponde a **contratación directa**, toda vez que el valor estimado del contrato no supera el límite de los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), configurándose la causal prevista en el numeral 1 del artículo 19 del Manual de Contratación de FONDECÚN.

No.	CAUSAL	MARQUE CON UNA X
1	Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	**X**
2	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas	
3	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y/o jurídicas	
4	Cuando el objeto a contratar constituya la realización de actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación, de conformidad con la definición que de estos conceptos exista en la normatividad que rige la materia;	
5	Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo;	
6	Cuando se trate de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles	
7	Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos	
8	Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles y/o inmuebles, o de depósito a título gratuito	
9	Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación	
10	Cuando se trate de contratos de fiducia, así como aquellos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran	
11	Cuando no se presente oferta alguna, o presentándose ofertas, se declare por segunda vez desierto el proceso de selección de invitación pública, convocatoria por concurso u oferta dinámica, caso en el cual no se podrá modificar el objeto contractual, pero se podrán modificar algunas condiciones con la justificación pertinente	
12	Cuando se trate de contratos con organizaciones comunitarias, asociaciones de vecinos, juntas de acción comunal con personería vigente, asociaciones de acueductos, asociaciones de sujetos de especial protección, legalmente reconocidas, para desarrollar proyectos relacionados con el objeto propio de estas organizaciones	

13	Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con estados de excepción, calamidad pública o constitutivos de fuerza mayor o desastre, para lo cual se requerirá del respectivo soporte o concepto técnico previo con el que se justifique la existencia de tal situación	

En consecuencia, para el presente caso, la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 19 del Manual de Contratación de FONDECÚN, toda vez que la cuantía estimada de la contratación para la compra y entrega de motocicletas y motocargueros requeridos en el marco del Contrato Interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006)** no supera el límite de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior, se encuentra jurídicamente habilitada la celebración del contrato bajo dicha modalidad, atendiendo las necesidades identificadas y las condiciones previstas en los estudios y documentos que soportan la presente contratación.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR INCLUYENDO EL ESTUDIO DE MERCADO

En el marco de la planeación de la contratación para la adquisición de motocicletas y motocargueros destinados al fortalecimiento y mejoramiento de la capacidad operativa y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos urbanos y rurales en el departamento de Cundinamarca, y de conformidad con las necesidades operativas y especificaciones técnicas definidas para la ejecución del Contrato Interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006),** celebrado entre EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. – EPC y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, se adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de identificar las condiciones económicas y comerciales del sector, analizar la oferta disponible y establecer los precios unitarios y el valor de referencia para la contratación.

Para tal efecto, se solicitaron, mediante correo electrónico, tres (3) cotizaciones a empresas dedicadas a la comercialización de motocicletas y motocargueros, con capacidad técnica, operativa y comercial para atender los requerimientos establecidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características y condiciones de calidad requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Las cotizaciones fueron recibidas por parte de RHINO CRANE S.A.S., MOTO CARGUERO COL y MOTOS COLOMBIA 40, y fueron objeto de revisión y comparación, tomando como criterio los valores unitarios ofertados para cada uno de los vehículos requeridos, con el fin de establecer la razonabilidad de los precios del mercado y determinar los valores de referencia para la adquisición de las motocicletas y motocargueros objeto de la contratación.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	RHINO CRANE	MOTO CARGUERO COL	MOTOS COLOMBIA 40
		VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
MOTOCICLETAS	1	15.800.000,00	17.300.000,00	18.750.000,00
MOTOCARGUERO	1	23.750.000,00	25.100.000,00	25.600.000,00
TOTALES		**39.550.000,00**	**42.400.000,00**	**44.350.000,00**

Del análisis comparativo de las cotizaciones presentadas por **RHINO CRANE S.A.S., MOTO CARGUERO COL y MOTOS COLOMBIA 40**, se observa que existen diferencias en los valores ofertados para las motocicletas y motocargueros objeto de la contratación. En este sentido, **RHINO CRANE S.A.S.** presentó los menores valores unitarios, correspondientes a **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.800.000)** para la motocicleta y **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.750.000)** para el motocarguero.

De igual manera, una vez revisada la cotización presentada por **RHINO CRANE S.A.S.**, se verificó que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas, características y condiciones de calidad requeridas para la presente contratación, por lo que la propuesta resulta técnicamente acorde con las necesidades identificadas.

En consecuencia, los valores unitarios ofertados por **RHINO CRANE S.A.S.** constituyen el referente económico para la adquisición de las motocicletas y motocargueros objeto del contrato, al corresponder a los menores valores entre las cotizaciones analizadas y encontrarse acordes con las condiciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, la cotización presentada por **RHINO CRANE S.A.S.** resulta favorable para los intereses de FONDECÚN, tanto desde el punto de vista económico como técnico, toda vez que ofrece los menores valores unitarios y cumple con las especificaciones requeridas para la adquisición de los bienes.

La información obtenida a través del estudio de mercado constituye el soporte para determinar el valor estimado de la contratación y verificar la razonabilidad de los precios ofertados, así como para adelantar la selección del contratista, de conformidad con las disposiciones aplicables y el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de FONDECÚN.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Valor estimado del contrato

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($276.850.000,00)**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción, ejecución y cierre del contrato.

Nota 1. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

Nota 2. El valor del contrato tiene como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006)**

Nota 3. Si por cualquier razón el contratista no cumple con la totalidad de la entrega, será modificado el valor del contrato pagando solo las cantidades efectivamente entregadas.

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260509	12/08/2026	$ 276.850.000	2.4.5.02.06-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua

5.2. Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

a. **Pagos mensuales**, de acuerdo con las cantidades de motocicletas y motocargueros efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción durante el respectivo periodo, de conformidad con las cantidades establecidas en las especificaciones técnica, aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aprobada. El pago se efectuará una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a los bienes entregados y se suscriba el acta de entrega y recibo a satisfacción, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, junto con la presentación de la respectiva factura y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

Nota 1: El valor de cada pago corresponderá a las cantidades de motocicletas y motocargueros efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas, los precios unitarios señalados en la propuesta económica aprobada y la verificación realizada por la supervisión.

Nota 2: El valor de cada pago corresponderá a las sumas debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción y la verificación realizada por la supervisión designada. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Nota 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

Nota 4: Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA.

Nota 5: Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Nota 6: Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Nota 7: Fondecún no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la cotización.

Nota 8: Si a la finalización del plazo de ejecución del contrato resultan valores no ejecutados, la Subgerencia Administrativa y Financiera del **FONDECÚN**, previa solicitud del supervisor del contrato realizará la respectiva liberación de saldos.

6. REQUISITOS DE SELECCIÓN:

7. REQUISITOS MÍNIMOS

JURÍDICOS: Persona jurídica debidamente constituida y con capacidad legal para contratar, cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con la fabricación, distribución, comercialización y/o venta de vehículos automotores, motocicletas, motocargueros y/o bienes de naturaleza similar al objeto del presente proceso.

TÉCNICOS: Deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contemple actividades relacionadas con la comercialización y/o venta de motocicletas, motocargueros, vehículos automotores y/o bienes de naturaleza similar al objeto del presente proceso. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, y deberá permitir evidenciar la capacidad del contratista para atender las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

FINANCIEROS: Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP – EPC**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y **doce (12) meses más.**
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y **doce (12) meses más.**
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Por un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y **seis (6) meses más**.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por el término de ejecución de este y **tres (3) años más.**
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato interadministrativo **No. EPC-CI-371-2026 (FONDECÚN 26-006)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.
4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.
11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL/LA CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023, quien suscribe este documento recomienda a la Gerencia General de Fondecún la respectiva contratación directa.

Bogotá, el 12 de agosto de 2026.

HOLMAN TRIVIÑO BARRAGAN
Gerente de Proyecto

Revisó Aspectos Técnicos: Andrea Luna Rivera – Subgerencia Técnica / Fondecún
Revisó Aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Jiménez López – Abogada Contratista Subgerencia Técnica / Fondecún
Juanita Pacheco Gaitán – Asesora Jurídica Subgerencia Técnica / Fondecún
Proyectó: July Johana Castiblanco Ramírez – Apoyo Subgerencia Técnica / Fondecún

ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incorrecta proyección de las actividades, cantidades y recursos requeridos para la ejecución del contrato.	General	Interno	Planeaci	Operacio	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.	Espe	Intern	Ejecu	Oper	4	3	7	RIES GO	0%	100%	Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Ejecución del contrato con niveles deficientes de calidad o entrega de motocicletas y motocargueros que no cumplan con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas.	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	2	3	5	RIESGO MENOR	0%	100%	Verificación previa de las características y especificaciones técnicas de los vehículos, inspección física de los bienes y validación de su cumplimiento antes del recibo y entrega a los beneficiarios.

Daño, pérdida, deterioro o afectación de las motocicletas y motocargueros durante el periodo de custodia a cargo del contratista, antes del recibo efectivo.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Mediante visitas de inspección, registros fotográficos, actas de seguimiento y verificación de condiciones de almacenamiento.
Incumplimiento, error o demora en la entrega de documentos legales, técnicos y administrativos, incluyendo matrícula oficial, SOAT, manuales, garantías, soportes de mantenimiento, fichas técnicas y documentos requeridos para ingreso, traslado y entrega de los bienes.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Tramitar oportunamente la documentación legal, técnica y administrativa requerida para el recibo, ingreso, traslado y entrega de los bienes, incluyendo matrícula oficial, SOAT, manuales, garantías, fichas técnicas, soportes de mantenimiento, traslado y entrega
Incumplimiento de las obligaciones de garantía técnica, mantenimiento preventivo, soporte postventa, entrega de repuestos o capacitación al personal designado.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	4	RIESGO MENOR	0%	100%	Mediante certificados de garantía, programa de mantenimiento, actas de capacitación, registros de asistencia, soportes de atención posventa y reportes de cumplimiento. Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Daños a terceros	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	Comunicación permanente con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado. Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo

Eventos naturales o condiciones ambientales, tales como lluvias intensas, inundaciones, humedad o exposición prolongada a factores climáticos, que afecten la custodia, conservación o entrega de las motocicletas.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	2	2	8	**RIESGO MAYOR**	0%	100%	Mediante seguimiento permanente a la ejecución del contrato, inspecciones físicas, registros fotográficos, actas de visita y verificación de condiciones de resguardo. Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	**RIESGO MENOR**	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución

			IMPACTO DEL RIESGO				
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10